

Asunto: Denunciamos nuevo conflicto de interés y solicitamos nulidad de las votaciones emitidas por el congresista Montoya en la postulación del candidato al Tribunal Constitucional, Gustavo Gutiérrez Ticse

Congresista

José Balcázar Zelada

Presidente de la Comisión Especial de selección de candidatas o candidatos aptos para la elección de magistrados del Tribunal Constitucional

Presente.-

Cruz Lisset Silva Del Carpio, ciudadana identificada con DNI N° 40632855, integrante del Instituto de Defensa Legal – IDL y coordinadora del Grupo de Trabajo Contra la Corrupción¹ - GTCC, con dirección en Avenida Pardo y Aliaga 272, San Isidro, con correo electrónico csilva@idl.org.pe

Jennie Dador Tozzini, ciudadana identificada con DNI N° 07445292, Secretaria Ejecutiva de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDDHH), con dirección en Calle Pezet y Monet 2467, Lince, con correo electrónico jdador@derechoshumanos.pe y

María Josefina Huamán Valladares, ciudadana identificada con DNI N° 07242254, Secretaria Ejecutiva de la Asociación Nacional de Centros (ANC), con dirección en Belisario Flores 667, Lince, con correo electrónico pinahuaman@gmail.com, nos presentamos ante usted a fin de referirle y solicitarle lo siguiente;

Se ha tomado conocimiento que el congresista Jorge Montoya, integrante de la Comisión Especial de selección de candidatos y candidatas al Tribunal Constitucional ha participado en la votación del proceso de evaluación del abogado Gustavo Gutiérrez Ticse. Esta, es una de las

¹ El Grupo de Trabajo Contra la Corrupción (GTCC) es una red de sociedad civil que trabaja para promover la lucha anticorrupción, la vigilancia y participación ciudadana y la transparencia en la gestión pública, desde el enfoque de defensa de los derechos humanos, de igualdad de género y de interculturalidad. Actualmente, forman parte del GTCC organizaciones que desarrollan actividades en Lima, Callao, Ayacucho, Lambayeque, La Libertad y Loreto. El GTCC además es una organización que cuenta con la participación de organizaciones de sociedad civil como la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDDHH), la Asociación Nacional de Centros (ANC), Japiqay, Asociación de Servicios Educativos Rurales (SER), Forum Solidaridad, entre otras.

serias y graves preocupaciones que se tiene respecto del proceso de selección que la Comisión Especial ha llevado a cabo, y que se requiere debatir y corregir.

La votación del congresista Jorge Montoya, ha sucedido pesar que el congresista se encuentra en un serio **conflicto de interés**, ya que el abogado Gutiérrez Ticse ha patrocinado causas del partido político Renovación Popular, y directamente incluso sobre el líder político del mismo, Rafael López Aliaga.

De acuerdo a los principios del proceso de selección de candidatos y candidatas del Tribunal Constitucional, el congresista Jorge Montoya debió informar de esos patrocinios e inhibirse de votar siempre respecto de este candidato. Y por otro lado, el abogado postulante Gutiérrez debió informar en la primera oportunidad sobre este patrocinio (más aún estando relacionado con el partido político al que pertenece uno de los integrantes de la Comisión de Selección), de acuerdo a los deberes éticos de los abogados (Código de Ética).

En ese sentido, solicitamos a usted y por su intermedio a la Comisión de Selección, poner en conocimiento de este pedido, debatir sobre el mismo, y proceder por ser de derecho a excluir al candidato Gustavo Gutiérrez del proceso de selección. Ello, toda vez que el candidato no cumple con los requisitos del perfil de magistrado del Tribunal Constitucional que se requiere.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- o De acuerdo al Código de Ética de Abogados⁴, en su artículo 4, “El abogado es parte esencial de la defensa del orden democrático a través de su participación en el sistema jurídico del país. Por ello, debe respetar la función de la autoridad y ejercer el Derecho, cualquiera fuere el ámbito en que se desempeñe, con sujeción a los principios de lealtad, probidad, veracidad, **honradez y buena fe.**”
- o De acuerdo al Código de Ética de Abogados, en su artículo 6, “Son **deberes fundamentales** del abogado: 1) **Actuar con sujeción a los principios de lealtad, probidad, veracidad, honradez, eficacia y buena fe**; así como del honor y dignidad propios de la Profesión; (...)”
- o De acuerdo al Código de Ética de Abogados, en su artículo 8, “**El abogado debe inspirar con sus actuaciones la confianza y el respeto de la ciudadanía** por la profesión de abogado. Debe **abstenerse de toda conducta que pueda desprestigiar la profesión.**”
- o El Código de Ética de Abogados refiere en su artículo 42, sobre Conflicto por ejercer un cargo como autoridad, que “**un abogado que asume un cargo como autoridad debe abstenerse de resolver asuntos en los que él o su organización participaron o hayan participado directamente.**”. Este deber es irrealizable si es que no se conocen previamente los patrocinios o condición de apoderado que lleva el o la postulante.
- o Asimismo, el Código de Ética de Abogados refiere en su artículo 44, sobre Medidas Preventivas, que “Para verificar la existencia de conflicto de intereses, **el abogado debe implementar un sistema de registro de los patrocinios asumidos, identificando claramente el asunto, identidad del cliente y demás involucrados, así como de los abogados que participaron en**

el patrocinio.”. Esta información es esencial para la prevención de los conflictos de interés, más aún cuando un abogado postula al ejercicio de su profesión en un cargo público.

- o Finalmente, el Código de Ética de Abogados en su artículo 77 declara que **“El abogado que en el desempeño de su profesión incumpla alguna obligación de este Código, debe ponerlo en conocimiento del afectado inmediatamente de haberlo advertido. No es decoroso que pretenda exculparse de sus errores u omisiones atribuyéndolos a otras personas.”**
- o El artículo 7 del Reglamento del actual proceso de selección de candidatos y candidatas al Tribunal Constitucional, señala que el PERFIL buscado integra la **“Solvencia e idoneidad moral y conducta personal intachable”** (numeral 2), así como el **“Compromiso en la defensa del Estado de Derechos y de la democracia”** (numeral 6) y la **“Garantía de independencia e imparcialidad”** (numeral 7), perfil que no es cumplido por el candidato Gutiérrez Ticse.

POR LO TANTO:

Se solicita a Usted y a la Comisión Especial de Selección de Candidatas o Candidatos aptos para la elección de magistrados del Tribunal Constitucional, lo siguiente:

1. Poner esta solicitud y sus fundamentos en conocimiento de los y las congresistas integrantes de la Comisión Especial que Usted preside,
2. Agendar con carácter de urgencia este escrito y sus solicitudes,
3. **Reconocer** la existencia del denunciado conflicto de interés,
4. **Aprobar el retiro de la Vicepresidencia** de la Comisión Especial, del congresista Jorge Montoya, en defensa de las normas de ética y las garantías del debido proceso que debe cumplir este proceso de selección,
5. **Solicitar a la bancada de Renovación Popular el cambio** de su actual representante, por haber vulnerado deberes éticos con serio impacto en la confianza ciudadana, impacto que se agravará de mantenerse como integrante de la Comisión Especial,
6. **Excluir del concurso al candidato Gustavo Gutiérrez Ticse**, por violación a los deberes éticos de la profesión de abogado, e incumplimiento del perfil del magistrado del Tribunal Constitucional que se busca.

Lima, 18 de abril de 2022



Cruz Lisset Silva Del Carpio

DNI N° 40632855

CAL N° 52066



Jennie Dador Tozzini

DNI N° 07445292

Secretaria Ejecutiva de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDDHH)



María Josefina Huamán Valladares

DNI N° 07242254

Secretaria Ejecutiva de la Asociación Nacional de Centros (ANC)